



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 196 / 2011

REGULARIZACION

FECHA DE PERMISO: 10 DE AGOSTO 2011

VENCE: 10 DE AGOSTO 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3
ubicado en RAMON FREIRE
población
PROPIETARIO LUIS PAILLACAR SILVA
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO MARIO BARRIENTOS MARIN
N° patente profesional 3-1231
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 261-27

COMERCIO (RESTAURANTE)
presupuesto \$ 21.699.619.-
N° 1066
Sector (ZONA H-1)
R.U.T N° 8.184.160-8
calle RAMON FREIRE N° 1066
domicilio ELEUTERIO RAMIREZ N° 1024
RUT N° 13.321.915-K
domicilio
RUT N°
domicilio
RUT N°
RUT N°
Superficie terreno 1617,00 M².

Derechos municipales \$ 325.494.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	113,50 M²
2° piso	99,40 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	212,90 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

JM
AVM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una Regularización de edificación existente, cuyo destino es Comercio (Restaurante), la cual se desarrolla en dos niveles.

Superficie Proyectada: 212,90 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/gam